

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina

sancionan con fuerza de ley:

LEY DE INCORPORACIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN CIENTÍFICA EN MATEMÁTICA Y FÍSICA

ARTÍCULO 1º. Declárase obligatoria la incorporación de la argumentación científica, la explicación razonada, la comunicación de ideas y la justificación de procedimientos matemáticos y físicos en todos los niveles del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 2º. Incorpórese como inciso j) al artículo 20 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 el siguiente texto:

"j) Promover en los niños la observación, la formulación de ideas simples, la verbalización de procesos y el desarrollo inicial del razonamiento lógico mediante actividades lúdicas y manipulativas."

ARTÍCULO 3º. Incorpórese como inciso m) al artículo 27 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 el siguiente texto

"m) Desarrollar el pensamiento crítico y la argumentación matemática mediante la explicación de procedimientos, la comparación de resultados, la identificación de errores y la comunicación clara de razonamientos."

ARTÍCULO 4º. Incorpórese como inciso k) al artículo 30 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 el siguiente texto:

"k) Incorporar en Matemática y Física el trabajo sistemático con modelos explicativos, razonamiento basado en evidencias, demostraciones, análisis crítico y comunicación estructurada de los procesos de resolución."

ARTÍCULO 5º. El Consejo Federal de Cultura y Educación definirá lineamientos curriculares básicos referidos a la argumentación científica, el razonamiento matemático y la explicación de procedimientos, asegurando coherencia federal y progresividad en los contenidos.

ARTÍCULO 6º. Las jurisdicciones deberán implementar programas de formación docente permanente orientados a la enseñanza basada en la argumentación, la resolución de problemas complejos y la comunicación científica en Matemática y Física.

ARTÍCULO 7º. La implementación será gradual y progresiva, con un plazo máximo de dos (2) años para su adecuación plena. La autoridad de aplicación fijará un cronograma en ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR AGOST CARREÑO
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad incorporar en el sistema educativo argentino la enseñanza sistemática de la argumentación científica y el razonamiento matemático, habilidades consideradas centrales en los modelos educativos más avanzados del mundo, como Finlandia, Canadá y Estonia.

Numerosas evaluaciones internacionales evidencian que una parte significativa de los estudiantes argentinos utiliza fórmulas y procedimientos sin comprender su significado profundo, generando una falta de razonamiento estructurado que limita tanto el desempeño académico como la futura inserción laboral.

Es sabido que la argumentación científica fortalece la capacidad de justificar ideas, comunicar procesos, comprender errores, verificar resultados, debatir en torno a evidencia y construir conocimiento colaborativo. Todas estas herramientas son las que permiten a las ciencias como la Matemática y la Física, la posibilidad de superar el aprendizaje mecánico y avanzar hacia la comprensión conceptual.

Finlandia ha demostrado que, al enseñar a los estudiantes a explicar lo que hacen, justificar cómo llegan a un resultado y analizar alternativas, se mejora notablemente el rendimiento y la motivación, siendo éste un enfoque que resultaría plenamente aplicable al contexto argentino.

El proyecto replica la técnica legislativa utilizada en otras iniciativas ya presentadas por este Diputado (expedientes 2270-D-2025; 2778-D-2025 y 3415-D-

2025) incorporando objetivos específicos en la Ley 26.206 y encomendando al Consejo Federal la elaboración de lineamientos y procesos de capacitación docente en temas como robótica, programación y uso responsable de redes sociales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional